

EL PERUANO

LIMA, SABADO 19 DE ABRIL DE 1941

La Campaña Antimalárica en el Sur

Los diarios de la Capital publican, frecuentemente, noticias telegráficas de provincias dando cuenta de las actividades de los comisionados sanitarios y de los funcionarios que tienen a su cargo la dirección de la campaña de saneamiento en las diferentes zonas de la República. Ayer, por ejemplo, se ha dado a conocer el comienzo de una labor antipalúdica en los valles de La Convención y Lares, en el departamento del Cusco, iniciada por el médico titular en conformidad con las disposiciones dictadas por las autoridades del ramo.

Esa labor no es sino uno de los numerosos aspectos de la lucha antimalárica que se lleva a cabo en el país en la forma intensa y científicamente orientada que todos conocen. Forma parte integrante del plan sanitario que ha puesto en ejecución el Supremo Gobierno en aquellas regiones del Perú donde el paludismo presenta caracteres epidémicos y constituye un peligro para la salud pública. Un plan perfectamente organizado, en que se han tomado en cuenta todos los que integran ese problema sanitario en vías de ser resuelto amplia y satisfactoriamente en el país.

El paludismo constituye uno de los flajelos sociales y económicos que gravitan sobre muchos de los valles costeros y de las zonas cálidas del oriente amazónico. Un notable higienista peruano ha señalado, con cifras, los desastrosos efectos que la peste tiene sobre la economía agrícola del Perú al poner fuera de trabajo a un fuerte porcentaje de braceros en ciertas épocas del año. Paraliza las actividades de un considerable sector del campesinado nacional; y sirve de obstáculo, muchas veces insuperable, a la expansión de los centros agrícolas y de la colonización en la selva. Nadie habrá olvidado la fuerte epidemia, de efectos devastadores, en el valle de Lares, precisamente, a donde se ha dirigido con un fin sanitario el médico titular del Cusco; y la que, casi asoló varios distritos en el departamento de Piura.

Contra ese peligro es que el Gobierno ha organizado la maquinaria antimalárica que funciona en todo el país, dirigida y controlada por la Dirección de Salubridad del Ministerio de Fomento, siguiendo las últimas directivas médico-sociales que se conocen. Mediante brigadas sanitarias que hacen labor permanente en muchas zonas del país, se va mejorando las condiciones sanitarias de nuestras provincias, sobre todo donde el flajelo palúdico presenta caracteres de continuidad endémica peligrosos. Todo un mecanismo técnico actúa en defensa de la salud y la vida de las poblaciones más amenazadas. Y puede decirse que los resultados que se obtienen compensan el enorme esfuerzo que exige esa campaña en bien de la salud pública. Los índices de morbilidad por causa del flajelo tienden a disminuir en la República, demostrando la conveniente ejecución de las medidas dictadas y puestas en práctica por el Gobierno.

Cabe, pues, esperar que la labor sanitaria que se lleva a cabo en los valles de Lares y a Convención, tendrán, en la práctica, los mismos resultados satisfactorios que se han conseguido en otras zonas maláricas del país, donde actuaron con energía y oportunidad los comisionados oficiales.

CONSEJO DE MINISTROS
Intensifica el Gobierno la Construcción de Carreteras en el Sur de la República

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, doctor Manuel Prado, se realizó ayer, en el Salón de Sesiones de Palacio, el Consejo Ordinario de Ministros, con asistencia de todos sus miembros.

La sesión se inició a las nueve de la mañana prolongándose hasta las dos y treinta de la tarde, y, según se informó a los periodistas, fueron tratados, entre otros, los asuntos que a continuación se indican.

A propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, el Consejo dio su aprobación al nombramiento del actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en Italia, doctor Diomedes Arias Schreiber, como Embajador ante la Santa Sede.

Se acordó declarar de utilidad y necesidad pública la explotación de un terreno para la construcción de la nueva cárcel departamental de Puno; y la prolongación de la Avenida del Pacífico en la ciudad del Callao, en el tramo comprendido entre las Avenidas Sáenz Peña y Buenos Aires a fin de facilitar la comunicación de la sección S. E. del Callao y el distrito de Bellavista con la zona portuaria.

A pedido del Ministro de Hacienda y Comercio se autorizó la adquisición del buque-pesquero "Pacific-Queen" con los elementos correspondientes, así como la maquinaria necesaria para la producción de 50,000 toneladas anuales de harina de pescado.

Quedó acordada la construcción, en los Estados Unidos de Norteamérica, de un remolcador poderoso para intensificar los transportes fluviales en el Oriente.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas dio cuenta de la inspección efectuada por el Director de Caminos y Ferrocarriles, en la primera quincena del mes en curso, a los trabajos de carreteras en los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, e Ica. En Tacna se trabaja en la nueva carretera hacia Tarata en reemplazo de la antigua trocha. Están terminados 25 kilómetros de los 90 de su extensión total y se han dictado las disposiciones del caso para obtener avance de 3 kms. por mes. En Moquegua, comenzarán de inmediato los trabajos de mejoramiento y construcción del tramo a Torata. En Arequipa, se han intensificado las labores en la carretera de Matarani a Mollendo para poder entregarla al tráfico, con

afirmado completo, a mediados del próximo mes. Se continúa la construcción del tramo Arequipa-La Joya, para lograr el empalme con el puerto de Matarani y poner en comunicación directa Arequipa con la Carretera Panamericana, eliminando así las dificultades que ofrece el sector de Quishuarani. La intensificación de los trabajos, en los últimos meses, en el asfaltado de la carretera Panamericana, permitirá llegar, a mediados del presente año, al puerto de Chala, y a fines del mismo, al de Atico. Se asfaltan alrededor de 17 kilómetros por mes. En Ica, ha quedado fijada la ubicación del Puente Manzanilla y los trabajos comenzarán en breve plazo. Con esta obra el acceso al citado Departamento por la Carretera Panamericana será por dos rutas.

El mismo Ministro informó que, en los primeros días del mes en curso quedó expedido el tramo entre Huancavelica y Lachoc, de 13 kilómetros de extensión, trabajos que comenzaron a mediados del año próximo pasado. De este modo ha quedado unida Huancavelica con el puerto de Pisco a través de Castrovirreyna por una carretera que tiene 300 kilómetros de longitud. El Gobierno ha ordenado que, en el mismo Departamento se inicien los labores en los tramos comprendidos entre Chonta y la región aurífera de Huachocolpa.

El Ministro de Marina y Aviación expresó que había regresado de la región de Marcapata, después de haber cumplido su cometido, la Comisión de Aviadores encargada de ubicar el campo de aterrizaje para el servicio de esa zona minera. Se han iniciado ya los trabajos de construcción.

El Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social manifestó que el Gobierno, desarrollando el plan sanitario para 1941, ha expedido las resoluciones pertinentes creando treinta y tres brigadas sanitarias provistas de personal y suficiente material, las que saldrán de inmediato a los departamentos del norte. Posteriormente serán creadas otras brigadas que se dirigirán al sur de la República.

Fueron resueltos, además, numerosos asuntos de carácter administrativo.

Creando el Distrito de Poroy

LEY No. 9335

El Presidente de la República
Por cuanto:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República

Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Créase en el Departamento y Provincia del Cuzco, el distrito de Poroy, cuya comprensión y límites serán los mismos que tiene el actual anexo de igual nominación.

Artículo 20.—La capital del distrito de Poroy, será el pueblo del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero, de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

E. SILVA y ELGUERA, Senador Secretario.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

FERNANDO LUIS CASTRO AGUSTI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, G. Garrido Lecca.

Prorrogando los Efectos de la Ley 8677

de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

E. SILVA y ELGUERA, Senador Secretario.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

FERNANDO LUIS CASTRO AGUSTI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, G. Garrido Lecca.

Prorrogando los Efectos de la Ley 8677

LEY No. 9337

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de San Miguel, capital de la provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho.

Artículo 20.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones legales conducentes al establecimiento y normal funcionamiento de la referida Sociedad de Beneficencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. SILVA y ELGUERA, Senador Secretario.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

FERNANDO LUIS CASTRO AGUSTI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, Constantino J. Carvallo.

Avisos profesionales en

El Peruano

(Abogados, Notarios, Escribanos)

Tarifa

S/. 10.00 mensuales, publicación diaria.

Aviso y suscripción conjunta S/. 12.00 mensuales

LEY No. 9338

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Créase la ley siguiente:

Artículo 11.—Declarase que la ley No. 8707, no es aplicable a la prensa.

LEY No. 9339

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 11.—Declarase que la ley No. 8707, no es aplicable a la prensa.

LEY No. 9340

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 11.—Declarase que la ley No. 8707, no es aplicable a la prensa.

Poder Legislativo

Transferencia de Partidas en el Pliego de Hacienda

LEY No. 9334

El Presidente de la República.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

De la No. 3 del Capítulo I So. 5,760.00

De la No. 4 del Capítulo I " 7,128.24

De la No. 32 del Capítulo I " 1,013.34

De la No. 55 del Capítulo I " 3,345.00

De la No. 219 del Capítulo VII " 54,595.25

De la No. 275 del Capítulo VIII " 3,212.00

De la No. 530 del Capítulo XII " 143,528.83

So. 218,582.66

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. SILVA ELGUERA, Senador Secretario.

MANUEL PRADO, David Dasso.

Transferencia de Partida en el Pliego de Relaciones Exteriores

LEY No. 9333

El Presidente de la República.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único Autorízase al Ministerio de Hacienda para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1940, en liquidación.

A la partida No. 432, para atender los gastos de establecimiento de viaje; de pasajes, etc., del Cuerpo Diplomático y Consular, la suma de ochenta mil soles oro (So. 80,000.00), de las siguientes:

De la No. 443 So. 2,000.00

De la No. 108 " 5,000.00

De la No. 446 " 15,000.00

De la No. 452 " 58,000.00

So. 80,000.00

A la partida No. 453, para repatriación de peruanos, la suma de veintidós mil soles oro (So. 22,000.00), de las siguientes:

De la No. 454 So. 15,000.00

De la No. 455 " 7,000.00

So. 22,000.00

A la partida No. 104, para el sostenimiento de los automóviles del Ministerio, la suma de quinientos soles oro (So. 500.00), de la siguiente:

De la partida No. 438, So. 500.00.

A la partida No. 109 para el servicio cablegráfico, la suma de quince mil soles oro (So. 15,000), de la siguiente:

De la partida No. 443, So. 15,000.00.

A la partida No. 99, para trabajos topográficos, la suma de un mil soles oro (So. 1,000.00), de la siguiente:

De la partida No. 454, So. 1,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. SILVA ELGUERA, Senador Secretario.

MANUEL B. LLOSA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, David Dasso.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera a la partida No. 474 del Capítulo XI del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República de 1940, en liquidación, la suma de doscientos dieciocho mil quinientos ochocientos soles oro, sesenta y cinco centavos (So. 218,582.66), que se tomará de las partidas del mismo Pliego que se indican a continuación:

De la No. 3 del Capítulo I So. 5,760.00

De la No. 4 del Capítulo I " 7,128.24

De la No. 32 del Capítulo I " 1,013.34

De la No. 55 del Capítulo I " 3,345.00

De la No. 219 del Capítulo VII " 54,595.25

De la No. 275 del Capítulo VIII " 3,212.00

De la No. 530 del Capítulo XII " 143,528.83

So. 218,582.66

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

E. SILVA y ELGUERA, Senador Secretario.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

FERNANDO LUIS CASTRO AGUSTI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, David Dasso.

Transferencia de Partida en el Pliego de Relaciones Exteriores

LEY No. 9333

El Presidente de la República.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único Autorízase al Ministerio de Hacienda para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1940, en liquidación.

A la partida No. 432, para atender los gastos de establecimiento de viaje; de pasajes, etc., del Cuerpo Diplomático y Consular, la suma de ochenta mil soles oro (So. 80,000.00), de las siguientes:

De la No. 443 So. 2,000.00

De la No. 108 " 5,000.00

De la No. 446 " 15,000.00

De la No. 452 " 58,000.00

So. 80,000.00

A la partida No. 453, para repatriación de peruanos, la suma de veintidós mil soles oro (So. 22,000.00), de las siguientes:

De la No. 454 So. 15,000.00

De la No. 455 " 7,000.00

So. 22,000.00

A la partida No. 104, para el sostenimiento de los automóviles del Ministerio, la suma de quinientos soles oro (So. 500.00), de la siguiente:

De la partida No. 438, So. 500.00.

A la partida No. 109 para el servicio cablegráfico, la suma de quince mil soles oro (So. 15,000), de la siguiente:

De la partida No. 443, So. 15,000.00.

A la partida No. 99, para trabajos topográficos, la suma de un mil soles oro (So. 1,000.00), de la siguiente:

De la partida No. 454, So. 1,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. MONTAGNE, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. SILVA ELGUERA, Senador Secretario.

MANUEL B. LLOSA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO, David Dasso.

Sumario

	Pág.
La campaña Antimalárica en el Sur (Editorial)	1
Información Oficial	1
Consejo de Ministros	1
Poder Legislativo	1
Ministerio de Guerra	2
Ministerio de Marina y Aviación	2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas	2
Memoria del Decano del Colegio de Abogados de Lima, doctor Manuel C. Gállego	3
Información Comercial	4
Nomenclatura Oficial	4
Crónica Judicial	4
Avisos Judiciales	5
Propiedad Industrial	7
Justicia Militar	8
Avisos Municipales	8

Artículo 2º. — Derógame la ley No. 857